



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



07117-S



Distr. LIMITADA

ID/WG.228/3/Rev.1

5 abril 1978

Original: ESPAÑOL/INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Consultas Nacionales sobre licencias, patentes
y transferencia de tecnología

Montevideo (Uruguay)

20 - 24 de septiembre de 1976

**FUNCIONES Y EFICACIA DE LAS OFICINAS NACIONALES
PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA^a**

preparado por
la Secretaría de la ONUDI

^a El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

id.78-1795

Indice

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Introducción | 3 |
| Funciones de reglamentación | 4 |
| Funciones de coordinación | 6 |
| Funciones de promoción | 6 |
| ORGANIZACION DE LA OFICINA NACIONAL | 9 |
| ACTIVIDADES DE EVALUACION | 14 |
| PERSPECTIVAS DE UN MAYOR DESARROLLO DE LAS OFICINAS NACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA | 17 |

Anexos

| | |
|--|----|
| I. Decreto que establece la tarifa para el cobro de derechos relativos al Registro Nacional de Transferencia de Tecnología y el uso y explotación de patentes y marcas | 19 |
| II. Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología | 21 |

Figuras

| | |
|--|----|
| I. Organigrama de Registro Nacional de Transferencia de Tecnología | 7 |
| II. Diagrama del proceso de aprobación o rechazo de acuerdos presentados al Registro Nacional de Transferencia de Tecnología | 10 |
| III. Organigrama de una oficina nacional para la transferencia de tecnología | 13 |

Introducción

La reglamentación y promoción gubernamentales de la transferencia de tecnología son objeto de una atención cada vez mayor, a medida que los países en desarrollo se hacen más conscientes de la índole compleja de esta actividad, particularmente en el contexto de su desarrollo económico general.

Las oficinas nacionales para la transferencia de tecnología o instituciones similares, puesto que su función es aplicar la política nacional en esta materia, ocupan un lugar dominante dentro del marco gubernamental establecido para regular la adquisición de tecnología. Dichas oficinas pueden llevar nombres diversos. Por ejemplo, en países de América Latina suelen llamarse registros nacionales para la transferencia de tecnología. Recientemente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ideó la expresión "centros para la transferencia de tecnología". En principio, todas estas organizaciones prestan los mismos servicios y tienen, hasta cierto punto, funciones y objetivos similares. Sin embargo, los centros para la transferencia de tecnología desempeñan un papel cuyo carácter es más de promoción que de ejecución en la aplicación de políticas tecnológicas.

Independientemente de que existan o no disposiciones legislativas especiales para regular la entrada de tecnología, se han creado o se van a crear oficinas nacionales de transferencia de tecnología en varios países en desarrollo, entre otros: Argelia, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Guatemala, India, Iraq, Malasia, México, Perú, Portugal, Sri Lanka, Turquía y Venezuela.

Hasta el momento, las publicaciones sobre el tema son escasas, y el presente documento constituye un primer esfuerzo por subsanar esta deficiencia. La información presentada se basa en la amplia experiencia adquirida por la ONUDI asesorando a los países respecto del establecimiento de oficinas nacionales para la transferencia de tecnología y preparando directrices para la reglamentación legal de la adquisición de tecnología.^{1/}

^{1/} Los siguientes países han recibido asistencia de la ONUDI: 1972, Argentina; 1974, Etiopía; 1973-1976, México; 1975, Uruguay; 1975-77, Guatemala; 1975-76, Turquía; 1975, Costa Rica; 1976, Filipinas; 1976, Malasia; 1977, España y Portugal. Existen tres publicaciones recientes de las Naciones Unidas relacionadas con la adquisición de tecnología: Pautas para la Adquisición de Tecnología Extranjera por los Países en Desarrollo (Núm. de venta: S.73.II.B1); Manual para la Preparación de Acuerdos de Constitución de Empresas Mixtas en Países en Desarrollo (Núm. de venta: S.71.II.B.23); y Experiencias Nacionales en la Adquisición de Tecnología (UNIDO, ID/187).

FUNCIONES BASICAS DE LAS OFICINAS NACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

En principio, la oficina nacional para la transferencia de tecnología tiene a su cargo la ejecución de la política del gobierno en materia de tecnología. A partir de su experiencia, puede también estimular la orientación y formulación de esa política e influir sobre ellos. La experiencia indica que, para que pueda cumplir eficazmente sus funciones se le debe asignar un lugar central dentro de los órganos del gobierno interesados en la transferencia de tecnología y se le debe dar el nivel más elevado posible.

En algunos países en desarrollo podría ser conveniente que la oficina nacional proporcionara también información y prestara servicios de asesoramiento a la industria, tanto pública como privada.

Entre los objetivos de política relacionados con la adquisición de tecnología extranjera figuran los siguientes:

- a) Determinar los medios más eficaces para la selección de tecnología;
- b) Lograr que la tecnología se obtenga en las mejores condiciones posibles, lo cual supone que se debe desarrollar la capacidad de negociación;
- c) Velar por que la tecnología adquirida se encauce hacia los sectores fundamentales de la industria;
- d) Mejorar el proceso de adaptación y absorción de tecnología;
- e) Crear y desarrollar capacidades tecnológicas locales.

En la ejecución de políticas tecnológicas, la oficina nacional cumple funciones de reglamentación, coordinación y promoción. En ciertas circunstancias pueden predominar las funciones de reglamentación, en tanto que en otras pueden resultar más importantes las de coordinación o promoción. No existe un modelo único que se pueda aplicar ampliamente en la organización de una oficina nacional. Cada país en desarrollo, después de analizar cuidadosamente sus propias necesidades y condiciones específicas, debe trazarse su propio modelo una vez que reconozca la necesidad de establecer una oficina de este tipo y el marco legislativo y administrativo correspondiente.

Funciones de reglamentación

Una de las funciones fundamentales de la oficina nacional es reglamentar la corriente de tecnología importada. La política oficial se puede traducir en leyes o decretos que fijen las condiciones explícitas o implícitas en que

se puede importar tecnología. En la ejecución de esta política, la oficina nacional evalúa todos los acuerdos pertinentes a la transferencia de tecnología, servicios y demás tipos de propiedad intelectual e industrial, comprendidos los que entrañan la participación de capital extranjero. La oficina registra luego los acuerdos aprobados. Sin embargo, en muchos casos se recomienda que la oficina nacional formule una opinión oficiosa sobre los acuerdos antes que sean presentados oficialmente para su registro. Este procedimiento ocasionará a la oficina una enorme cantidad de trabajo, pero a la larga se justificará ampliamente por sus resultados, puesto que se ahorran negociaciones innecesarias entre partes interesadas.

Además, la oficina nacional, en cooperación con otros organismos gubernamentales, determina las esferas prioritarias de la economía hacia las que se debe orientar la corriente de tecnología. Para la evaluación de tecnología extranjera, la oficina nacional debe fijar criterios en los que se tengan en cuenta las necesidades del país y de los sectores industriales concretos.

Los acuerdos sobre adquisición de tecnología abarcan, en principio, los siguientes aspectos:

Uso o explotación de marcas de fábrica, patentes y conocimientos técnicos (know-how) secretos no patentados;

Información técnica en forma de planos, diagramas, modelos, manuales de funcionamiento, fórmulas, especificaciones y capacitación de personal en sistemas de base computadorizada;

Acuerdos sobre consultas de cualquier tipo;

Servicios de ingeniería básica o detallada;

Sistemas de gestión o administración;

Acuerdos de franquicia.

La evaluación que sirve de base para tomar la decisión de aprobar o rechazar acuerdos presenta tres aspectos fundamentales:

- a) Aspecto jurídico: conformidad con las disposiciones legislativas nacionales establecidas y con las normas generalmente aceptadas para la transferencia internacional de tecnología;
- b) Aspecto técnico: posibilidad de adaptar y utilizar la tecnología, selección adecuada de tecnología para satisfacer las necesidades de industrialización, insumos para la investigación y desarrollo locales;
- c) Aspecto económico: análisis de la viabilidad comercial del proyecto, conformidad con los controles de cambio (si los hubiere), análisis comparativo.

La oficina nacional puede también ocuparse cada vez más de acuerdos en que se prevé la participación de capital social junto con la capitalización de derechos intangibles, y, de ser posible, de acuerdos relacionados con inversiones extranjeras en el país.

A base de la experiencia de países en desarrollo donde hay oficinas nacionales establecidas y en funcionamiento desde hace algún tiempo, se puede sacar la conclusión de que se puede asignar a la oficina nacional la responsabilidad exclusiva en la determinación de todas las cuestiones de transferencia de tecnología y la aplicación de políticas tecnológicas nacionales. En algunos países se ha hecho el intento de asignar la responsabilidad de las decisiones a un grupo determinado, integrado de ordinario por altas autoridades gubernamentales (ministros o viceministros). Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, tras un período inicial, esas personas difícilmente han podido encontrar tiempo para reunirse, y menos para llegar a una decisión rápida. Por consiguiente, se aconseja abstenerse de esa actuación "colectiva" y asignar la responsabilidad a la oficina nacional.

Funciones de coordinación

La transferencia de tecnología repercute en numerosas esferas de la economía: balanza de pagos y balanza comercial, inversión interna y externa, políticas fiscales, industria en su conjunto y en sus sectores concretos, investigación y desarrollo, y empleo.

Para poder coordinar todos los aspectos de la transferencia de tecnología, la oficina nacional debe mantener contactos directos con los organismos de todas las esferas conexas de la economía nacional, de los cuales recibe datos que se pueden aprovechar en la formulación y aplicación de políticas tecnológicas. Es necesario que la oficina tenga acceso directo a los investidos de facultades decisorias en materia de política tecnológica. En este contexto, otra esfera de actividades de las oficinas nacionales que vale la pena mencionar es la relativa a la obtención de acceso a fuentes de información sobre otros posibles proveedores de tecnología disponibles y las condiciones para la utilización de estas fuentes tanto por la industria como por otros organismos gubernamentales que cooperen en la materia.

Funciones de promoción

Una de las funciones más importantes de la oficina nacional es presentar y explicar las políticas y directrices oficiales tanto a los proveedores extranjeros de tecnología como a la comunidad industrial nacional.

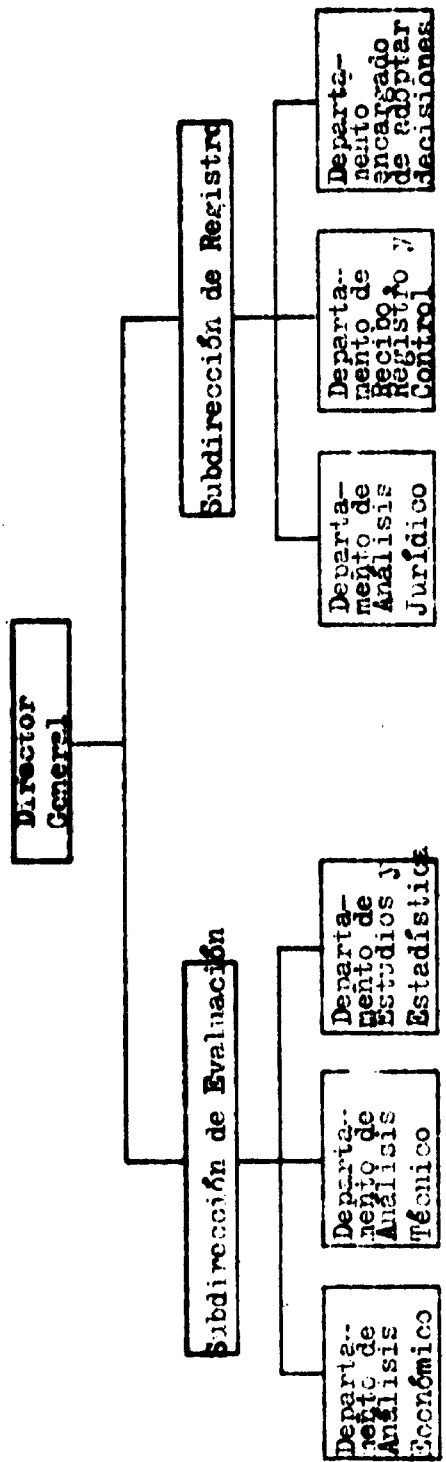


Figura I. Organigrama de Registro Nacional de Transferencia de Tecnología de México

La oficina nacional permite al gobierno desplegar actividades directas e indirectas de promoción en los medios de negocios del extranjero por conductos tanto oficiales como oficiosos. A menudo, la mejor manera de negociar importante transacciones comerciales es la vía oficial.

Las actividades de promoción en la comunidad nacional de los negocios son igualmente importantes. En los países en desarrollo, las políticas oficiales de regulación no siempre son comprendidas perfectamente, sobre todo por la industria privada y las filiales de empresas extranjeras. Para lograr una aplicación eficaz de tales políticas, es indispensable la cooperación de la comunidad nacional de los negocios. Tal cooperación sólo se logrará si dicha comunidad comprende y apoya los objetivos del gobierno.

La oficina nacional presta asesoramiento a los hombres de negocios del país en todas las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, desde su selección y evaluación hasta la negociación de acuerdos. La oficina reúne y analiza información sobre fuentes de tecnologías posibles y sobre las condiciones de los acuerdos, y difunde tal información entre los hombres de negocios. Los servicios de asesoramiento que presta la oficina nacional demuestran su utilidad ya desde sus primeros días de actividad.

Se recomienda que la oficina nacional organice cursos de capacitación para funcionarios públicos y hombres de negocios sobre aspectos fundamentales de política gubernamental y cuestiones pertinentes a acuerdos de transferencia de tecnología. De esta manera la oficina nacional puede contribuir a aumentar la pericia en esta esfera especializada.

ORGANIZACION DE LA OFICINA NACIONAL

Como la oficina nacional se ocupa de muchas actividades de análisis y evaluación, es necesario que en su estructura existan tres departamentos básicos, encargados de la evaluación jurídica, económica y técnica, respectivamente. En realidad, estos departamentos constituirán el núcleo de la estructura y, a través de ellos, la oficina cumplirá sus funciones de regulación, coordinación y promoción.

Además de los departamentos básicos de evaluación, es aconsejable establecer una dependencia de información que se encargue de las actividades de apoyo descritas anteriormente. Además, esta dependencia contribuirá a aumentar la eficiencia de la oficina velando por que los acuerdos que se examinan se tramiten prontamente.

Es asimismo aconsejable establecer dentro de la oficina nacional una dependencia que coordine las actividades de la oficina con las de otras dependencias administrativas del gobierno (por ejemplo, Banco Central, Ministerio de Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Hacienda).

La figura I muestra el organigrama del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología de México, establecido por la Ley sobre el registro de la transferencia de tecnología, de diciembre de 1972 (el texto puede verse en el anexo I).

Como se observa claramente, la organización del Registro Nacional de México refleja sus funciones básicas de regulación. Tal estructura no deja duda de que la responsabilidad definitiva en materia de adopción de decisiones corresponde al Director General (o a sus delegados).

Este tipo de organización, que ha demostrado su eficacia en el medio mexicano, deja amplio margen para cumplir las funciones de promoción y coordinación. El Registro Nacional de México depende de la Secretaría de Industria y Comercio (en la actualidad Ministerio de Patrimonio) (lo cual es lógico, ya que la transferencia de tecnología afecta en particular a tales sectores de la economía) y el Director General informa directamente al Secretario, lo cual indica la importancia que se atribuye a esta oficina. La figura II contiene un diagrama de la tramitación de los contratos presentados al Registro Nacional para su inscripción (es decir, aprobación). El diagrama indica que los acuerdos que después de evaluados se rechazan pueden volverse a negociar. En esta etapa, el Gobierno puede tomar parte directa en las negociaciones a fin de que los acuerdos se ajusten a su política.

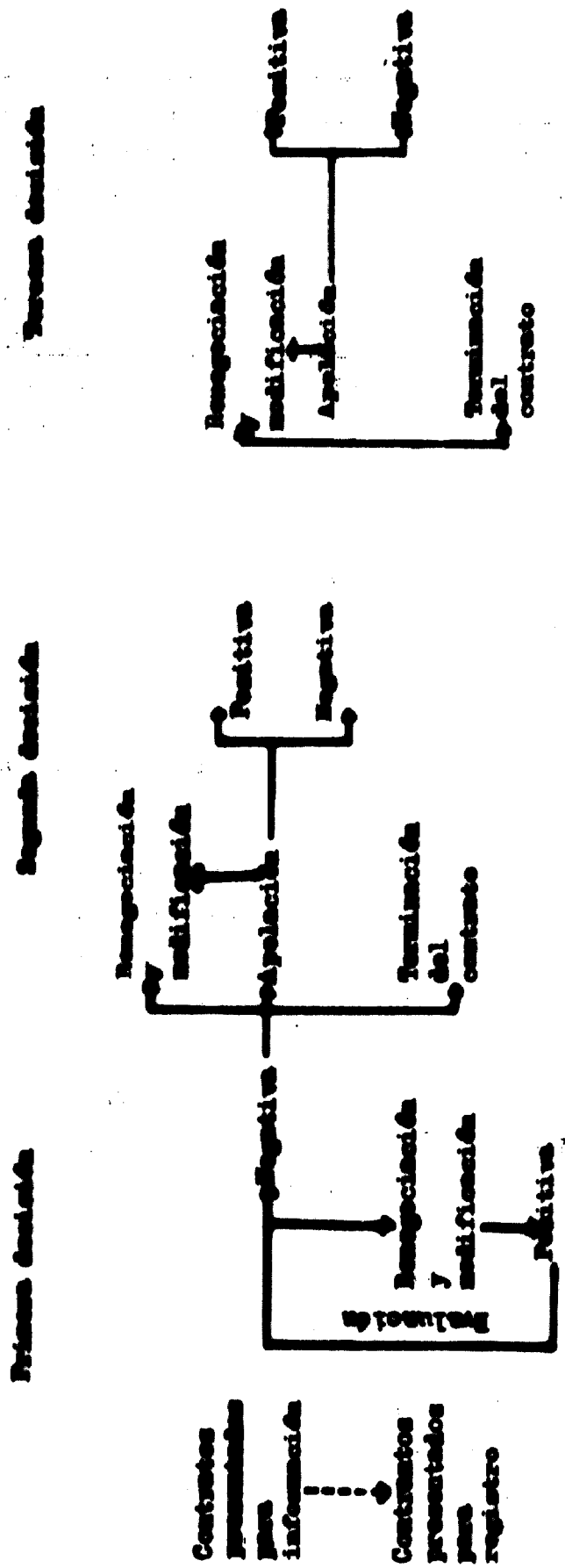


Figura II. Diagrama del proceso de aprobación o rechazo de contratos presentados al Registro Nacional de Transferencia de Tecnología de México

La ley mexicana sobre transferencia de tecnología prevé también la posibilidad de que los contratos se presenten para fines de "información". Esta disposición se incluyó por cuanto la ley mexicana se aplica con carácter retroactivo a todos los contratos de tecnología firmados anteriormente. A efectos de información se presentaron más de 6,000 contratos vigentes. Los que no se conformaban a las disposiciones de la ley debían modificarse en el término de dos años. El procedimiento de presentación con fines de información permite también a las partes que se proponen concertar un acuerdo cerciorarse de la posición del Registro antes de firmar. Con ello pueden obviar los gastos y complicaciones de una prolongada renegociación.

En la Argentina, la oficina nacional se llama Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencias de Tecnología, el que está supeditado al Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Las decisiones del Registro Nacional son examinadas por una comisión asesora integrada por funcionarios de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, la Secretaría de Desarrollo Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo para su aprobación o rechazo definitivos. Por consiguiente, la oficina nacional no ocupa en la Argentina un lugar tan importante como en México. Realiza evaluaciones y presta asesoramiento, pero no toma decisiones. Por Ley n.º. 21.617, de 12 de agosto de 1977, se han introducido ligeras modificaciones en la estructura orgánica vigente en la Argentina, en el sentido de que la responsabilidad de la aprobación de acuerdos recae ahora en la Subsecretaría Técnica, subordinada a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Más aún, en virtud de esta Ley se han mitigado en cierta medida disposiciones bastante estrictas sobre aprobación de contratos, establecidas por las leyes anteriores 19.231 y 20.794.

En Sri Lanka, la evaluación de acuerdos de licencia está a cargo del Ministerio de Industria. Los acuerdos se presentan luego a la Comisión Asesora sobre Inversiones Extranjeras, integrada por representantes de los Ministerios de Planificación, Industria, Hacienda, Comercio y Control de Cambios, para la decisión final.

Conviene destacar que en México, en contraste con otros países, no se plantea la cuestión del control de cambios, ya que el país ha podido mantener su moneda en condiciones de libre convertibilidad, sin que se imponga restricción alguna a las monedas extranjeras.

El estrecho nexo que existe entre la tramitación de acuerdos de licencia y la política sobre patentes ha movido a algunos países a preferir que el registro y evaluación de tales acuerdos se asigne a órganos encargados de la aplicación de la reglamentación a la propiedad industrial. En el Brasil, esta función la cumple el Instituto Nacional de Propiedad Industrial. En el Perú, es competencia de la Oficina de Propiedad Industrial bajo la jurisdicción del Ministerio de Industria y Turismo, que evalúa los contratos relacionados con la tecnología importada. Recientemente, han ocurrido en el Perú algunos cambios en materia de organización, en virtud de los cuales, sobre la base del Decreto 21501, se encargó a un órgano especial llamado CONITE (Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras) la evaluación y aprobación de acuerdos de transferencia de tecnología en aplicación de la Decisión 24 del Pacto Andino.

No obstante, puesto que más del 80% del comercio en tecnología se refiere a arreglos sobre conocimientos técnicos (know-how), y sólo del 15 al 20% a acuerdos sobre patentes y marcas de fábrica, la oficina nacional no debe necesariamente estar adscrita a una oficina de propiedad industrial u oficina de patentes. Las tendencias proyectadas a largo plazo parecerían indicar que la protección de patentes y la política pertinente, en particular desde el punto de vista de los países en desarrollo, ocupará una posición menos importante en los acuerdos de transferencia de tecnología. Asimismo, es preciso subrayar que las oficinas de propiedad industrial no cumplen plenamente todas las funciones de la oficina nacional para la transferencia de tecnología descritas en este documento.

Cabe también mencionar entre las novedades recientes en esta esfera, el hecho de que Portugal ha establecido por Decreto Ley núm. 348/77, de 24 de agosto de 1977, un órgano especializado llamado Instituto de Inversiones Extranjeras al que, entre otras cosas, se encomienda la evaluación y aprobación final de todos los acuerdos relacionados con la transferencia de tecnología.

La figura III, que muestra un organigrama de una oficina nacional que cumpla las funciones descritas en el presente documento, se basa en la estructura de las oficinas nacionales de la Argentina, el Brasil y México, y en ella se tiene en cuenta la información proporcionada por funcionarios de Filipinas, Malasia y Turquía. La estructura indicada puede, desde luego, modificarse a fin de ajustarla a las condiciones de un país determinado.

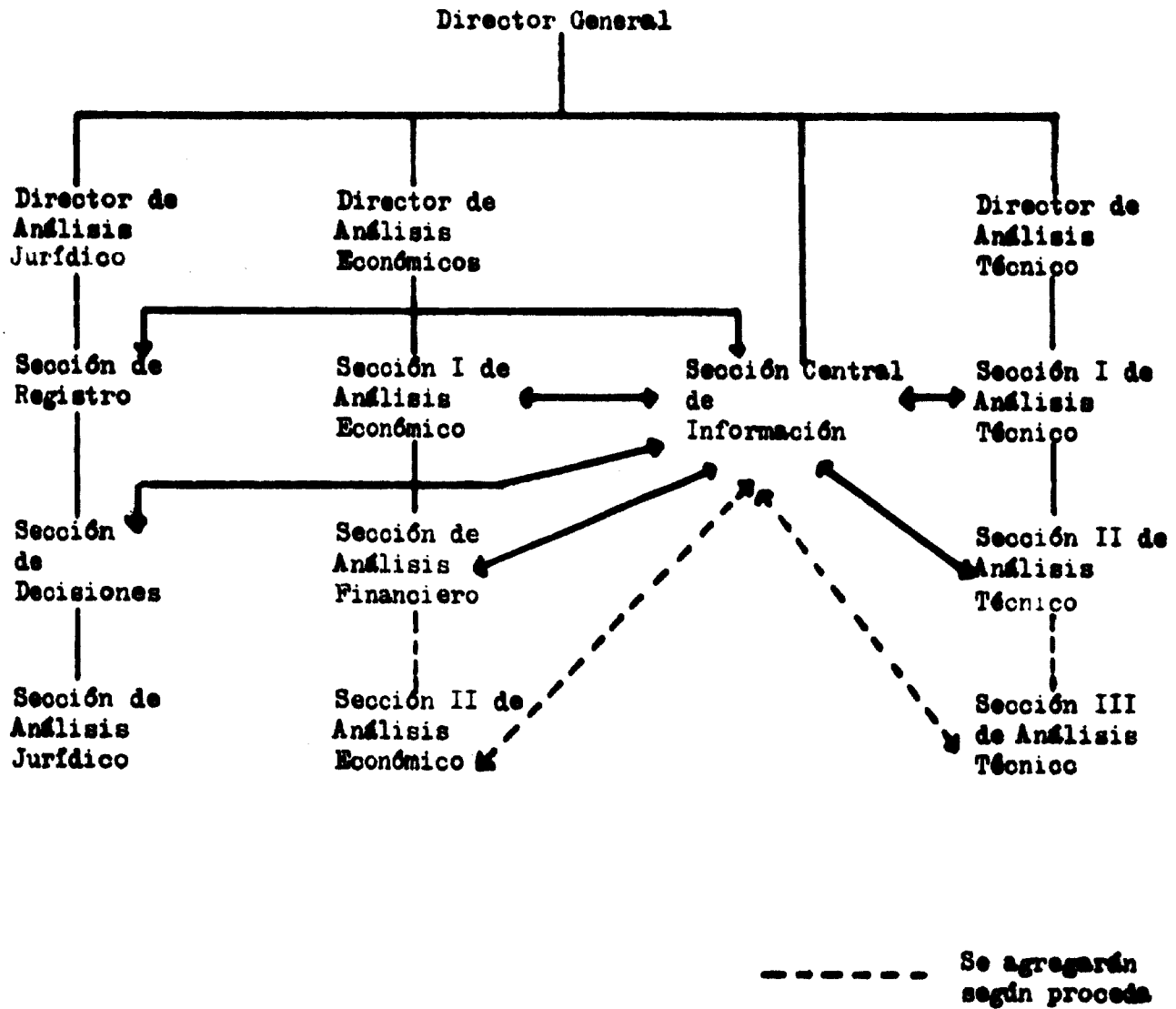


Figure III. Organigrama de una oficina nacional para la transferencia de tecnología

La evaluación realizada por las tres divisiones sustantivas (jurídica, económica y técnica) constituye la base de las decisiones que la oficina adopte respecto de los diversos acuerdos. La oficina de información presta su apoyo proporcionando los datos e información necesarios, procedentes de fuentes tanto internas como externas.

La oficina del director mantiene contactos de trabajo con todas las demás instituciones gubernamentales y los medios de negocios del país y del extranjero.

La dotación de personal de la oficina nacional varía considerablemente de acuerdo con el volumen de trabajo. En países donde el promedio de acuerdos por año no pasa de 100, la plantilla no debe ser en principio de más de 10 ó 15 funcionarios de formación académica. En tales casos, otros organismos pueden encargarse de algunas actividades (información, coordinación, etc.). Donde el número de nuevos acuerdos por año llega a 250-350 o más, la plantilla será de 35 a 45 personas.

El costo de funcionamiento de una oficina grande puede ser bastante elevado; sin embargo, según han demostrado análisis realizados en México, las economías totales por concepto de pago de tecnología en el curso de dos años han sido 20 veces mayores que los costos de funcionamiento. Una oficina cuidadosamente planeada de acuerdo con las necesidades actuales y futuras funcionará indudablemente en forma rentable.

El personal empleado en la oficina nacional debe ser lo más competente posible. Algunos de los funcionarios deben estar bien familiarizados con todos los aspectos de la transferencia de tecnología, políticas financieras y fiscales y, de ser posible, tener alguna experiencia en empresas públicas o privadas.

ACTIVIDADES DE EVALUACION

La propia oficina nacional determina el número y tipo de documentos que deben presentarse junto con los acuerdos que se han de evaluar y registrar. Estos documentos y acuerdos deben ser evaluados simultáneamente por los departamentos jurídico, técnico y económico. Las pautas internas de evaluación deben ser objeto de mejoras y actualización permanentes, con miras a revisar el propio proceso de evaluación y analizar la repercusión que sobre la economía tiene una gran corriente de tecnología.

Las directrices y sistemas de evaluación pueden muy bien utilizarse a efectos de análisis comparativo y renegociación de acuerdos. Los resultados de estos análisis pueden conducir a la introducción de modificaciones en la política tecnológica del país y de mejoras en las disposiciones legislativas vigentes o previstas.

Se recomienda que las pautas de evaluación y las listas internas de verificación se preparen por sectores, ya que la corriente de tecnología y las condiciones de los acuerdos de tecnología varían considerablemente de un sector a otro. En este caso, en particular, el servicio de información de la oficina puede cumplir una función de suma importancia.

En la evaluación de acuerdos es preciso examinar no sólo sus condiciones, sino también sus consecuencias más amplias. A continuación se enumeran algunas de las cuestiones básicas que deberán plantearse:

- a) La transferencia de know-how o conocimientos técnicos del licenciante al licenciatarío será permanente;
- b) El licenciatarío que adquiere tecnología conoce plenamente todos los aspectos fundamentales y competitivos de esta operación y está en condiciones de administrar su funcionamiento;
- c) En el acuerdo está claramente definido el alcance de las expresiones "know-how", "información técnica", etc.
- d) El licenciante recibirá compensación a base de los principales elementos definidos de la transferencia de tecnología (know-how, patentes);
- e) En la compensación y en la forma de pago se tiene en cuenta la naturaleza de la tecnología transferida;
- f) El licenciatarío está convenientemente protegido, mediante salvaguardas y garantías adecuadas, respecto del rendimiento técnico del proceso o el plan de producción;
- g) En el acuerdo se especifica la responsabilidad del licenciante y el licenciatarío respecto del rendimiento adecuado de la tecnología;
- h) El licenciante suministra información sobre técnicas de comercialización de modo que el licenciatarío pueda desempeñarse eficazmente en el mercado;
- i) Se recibirá regularmente información sobre las mejoras del proceso;
- j) Se prevén disposiciones para la pronta solución de controversias sobre cuestiones técnicas;
- k) Se da al licenciatarío un período razonable para asimilar la tecnología;
- l) El licenciatarío estará en condiciones de hacer funcionar eficazmente su planta después de la expiración oficial del acuerdo.

A fin de facilitar el buen funcionamiento del proceso de evaluación, se pueden tomar tres medidas. En primer lugar, se puede fijar un plazo para la adopción de decisiones sobre acuerdos presentados para su evaluación, que podría ser de 60 a 90 días después de la fecha de presentación. En segundo lugar, de cada una de las partes (nacional o extranjera) en un acuerdo se puede exigir que lo someta a evaluación dentro de un periodo estipulado (15 a 30 días después de la firma del acuerdo). En tercer lugar, la oficina nacional puede establecer un sistema de honorarios (que deberán pagar las partes en el acuerdo) por concepto de evaluación y registro de acuerdos. En el anexo I figura, a manera de ejemplo, una lista de los honorarios que se pagan al Registro Nacional de México, y el anexo II contiene un cuestionario de inscripción utilizado por esa oficina.

Es necesario destacar una vez más que se debe establecer una oficina nacional para la transferencia de tecnología en países donde el desarrollo industrial desempeña o ha de desempeñar un papel importante en el desarrollo general y donde el sistema actual de transferencia de tecnología no funciona de manera eficiente.

Para que la oficina nacional cumpla una función positiva en el desarrollo industrial en general, y en la transferencia de tecnología en particular, es preciso crear un marco gubernamental determinado y obtener el apoyo y la comprensión de los medios de negocios, tanto públicos como privados.

Por último, es indispensable poner de relieve que, si bien la oficina nacional para la transferencia de tecnología constituye, al parecer, el medio más eficaz de proteger los intereses legítimos de los países en desarrollo y de contribuir al aumento de la corriente de tecnología en condiciones mejores que las que regirían si no hubiera una oficina de este tipo de todos modos es necesario evaluar y modificar permanentemente su organización y sus funciones, de modo que la oficina cumpla eficazmente su cometido a medida que cambian las condiciones.

PERSPECTIVAS DE UN MAYOR DESARROLLO DE LAS OFICINAS
NACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, las funciones de las oficinas nacionales para la transferencia de tecnología pueden calificarse en principio de estáticas, lo que significa que sus actividades están orientadas hacia determinadas funciones estáticas en la aplicación de disposiciones gubernamentales relativas a la adquisición de tecnología extranjera.

Sin embargo, parece que, con el tiempo, y a medida que se vaya adquiriendo más experiencia, las actuales funciones de éstas y otras instituciones análogas habrán de desarrollarse más con objeto de atender exigencias cada vez mayores de crecimiento económico nacional y, concretamente, necesidades de crecimiento y expansión de la industria.

A este respecto, y en base a la experiencia adquirida, parece fundado predecir, para un futuro relativamente próximo, una mayor ampliación y expansión de las actividades de las oficinas nacionales para la transferencia de tecnología, en forma paralela a un aumento de la eficacia de sus funciones y de la complejidad de sus operaciones.

En dos direcciones, por lo menos, parece orientarse claramente una ulterior evolución: hacia la creciente cooperación e intercambio de experiencia e información entre esas instituciones, y hacia la ampliación de sus servicios tanto para la industria como para los organismos gubernamentales que cooperan en este terreno.

La cooperación entre oficinas nacionales para la transferencia de tecnología en países en desarrollo puede dar lugar a novedades tan importantes como el intercambio de experiencia en cuanto al funcionamiento de las oficinas, visitas y capacitación de personal, intercambio y mejora de procedimientos de evaluación y, por último, intercambio de información sobre diversas fuentes de tecnologías en determinados sectores y sobre las condiciones para su adquisición.

Por otro lado, la ampliación y mayor complejidad de los servicios de oficinas nacionales, tanto para la industria como para el gobierno, puede conducir finalmente a la creación de instrumentos muy eficaces para la formulación y aplicación, a nivel de país, de políticas y planes tecnológicos nacionales.

Como en la actualidad el papel de estas oficinas se limita, en principio, a regular la entrada de tecnología en los respectivos países, dichas oficinas, habida cuenta de sus conocimientos y experiencia, deben prestar creciente atención a estimular el desarrollo tecnológico autóctono y, por último, a la formulación y posible aplicación, como organismos directores, de planes y políticas tecnológicas nacionales.

Estas nuevas funciones de las oficinas nacionales pueden desarrollarse gradualmente incorporando, entre otras cosas, las siguientes actividades concretas:

- a) Vigilancia de la ejecución de proyectos basados en acuerdos de tecnología aprobados y registrados;
- b) Análisis de proyectos ejecutados, con objeto de actualizar el alcance de las diversas fuentes de tecnologías viables;
- c) Análisis sectoriales continuos de acuerdos aprobados, a fin de determinar tendencias a largo plazo en relación con precios, regalías, márgenes de beneficios, avances tecnológicos, etc.;
- d) Identificación de lagunas tecnológicas y establecimiento de sistemas de tecnología para colmarlas;
- e) Formulación de pautas para la promoción de tecnología autóctona;
- f) Formulación y elaboración, a nivel nacional, de directivas referentes a políticas de tecnología;
- g) Ampliación del ámbito de uso y utilización, entre gobiernos y comunidades industriales, de información y de servicios de expertos disponibles en oficinas nacionales para la transferencia de tecnología y en instituciones análogas, con miras al desarrollo tecnológico y a la mejora de posibilidades y capacidades de negociación.

Anexo I

DECRETO QUE ESTABLECE LA TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS RELATIVOS
AL REGISTRO NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL USO
Y EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS

ARTICULO 1º. Los servicios que se presten a través del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, por los diversos conceptos señalados en la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, causan los derechos que establece la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|--------------------------|
| I. Recepción y examen del acto, convenio o contrato | \$ 1.000,00 ^M |
| II. Por cada Patente o Marca comprendida en el acto, convenio o contrato a que se refiere la fracción anterior | \$ 100,00 |
| III. Inscripción en el Registro Nacional | \$ 500,00 |
| IV. Expedición de la constancia de Registro | \$ 500,00 |
| V. Inspección y Vigilancia. | |
| 1. Por la primera anualidad | \$ 500,00 |
| 2. Por las siguientes anualidades | \$ 1.000,00 |
| VI. Examen y estudio de modificaciones a actos, convenios o contratos ya registrados | \$ 500,00 |
| VII. Por cada patente o marca que se modifique o adicione a los actos, convenios o contratos a que se refiere la fracción anterior | \$ 50,00 |
| VIII. Inscripción de modificaciones a los actos, convenios o contratos ya registrados | \$ 250,00 |
| IX. Expedición de constancia de Registro de modificaciones | \$ 250,00 |

ARTICULO 2º. Los derechos establecidos en las fracciones I, II, VI y VII de la tarifa anterior, deberán cubrirse previamente a la presentación de las solicitudes, a las que deberán acompañarse los recibos que comprueben el pago, para que se proceda a su examen y estudio.

ARTICULO 3º. Los derechos establecidos en las fracciones III, IV, VIII y IX de la propia tarifa, deberán cubrirse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de que han sido autorizadas las inscripciones.

* El signo \$ significa pesos mexicanos. Un dólar de los EE.UU. equivale a 12,50 pesos mexicanos.

ARTICULO 4º. Los derechos señalados en la fracción V de la tarifa de que se trata, deberán cubrirse en la forma siguiente: la primera anualidad al hacerse el pago por la inscripción y expedición de la constancia de registro y la segunda y siguientes anualidades, dentro del primer mes de cada año.

ARTICULO 5º. Para los efectos de la tarifa en cuestión, las anualidades concluirán el 31 de diciembre, en cualquiera que sea la fecha en que se haya solicitado el uso de los servicios que la misma establece.

ARTICULO 6º. Los derechos establecidos por la tarifa contenida en este Decreto, deberán enterarse en la Dirección del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y concentrarse directamente a la Tesorería de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor el 31 de enero de 1973.

Anexo II

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

CUESTIONARIO PARA LA INSCRIPCION DE ACTOS, CONVENIOS
O CONTRATOS PREVISTOS POR LA LEY SOBRE EL REGISTRO
DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL USO Y
EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS

1. Datos de la parte licenciataria o receptora

1.1 Nombre, denominación o razón social:

1.2 Domicilio legal:

1.3 Fecha de iniciación de operaciones de la empresa:

1.4 Estructura del capital:

1.4.1 Capital social:

1.4.2 Capital pagado:

1.4.3 Acciones nominativas:

1.4.4 Acciones al portador:

1.4.5 Porcentaje de participación de capital extranjero, en su caso:

1.4.6 Indicar si en el acta constitutiva de la empresa existe cláusula de exclusión de extranjeros:

1.5 Número de personal de la empresa al cierre del último ejercicio:

Obreros: Técnicos: Empleados: Total:

1.6 Principales productos de la empresa durante el último ejercicio, en orden de importancia y porcentaje que representaron de las ventas netas totales:

_____ %
_____ %
_____ %
_____ %
_____ %

1.7 Ventas o ingresos netos totales durante los últimos 5 años (en caso de que se esté iniciando la fabricación de los productos, proporcionar estimaciones para los próximos 5 años):

19 _____
19 _____
19 _____
19 _____
19 _____

1.8 Utilidades netas totales durante los últimos 5 años (en su caso, estimaciones para los próximos 5 años):

19 ___
19 ___
19 ___
19 ___
19 ___

1.9 Inversión neta en maquinaria y equipo y su depreciación acumulada al cierre del último ejercicio:

Inversión neta:

Depreciación acumulada:

1.10 Capacidad tecnológica de la empresa licenciataria:

1.10.1 Número de ingenieros titulados por especialidades:

Número

Especialidad

Total:

Nacionales:

Extranjeros:

1.10.2 Indicar si la empresa cuenta con laboratorio de control de calidad y el número de personal técnico que labora en él normalmente:

Sí ___ No ___

Número de personal ___ Tiempo completo ___ Medio tiempo ___

1.10.3 Indicar si la empresa cuenta con departamento de ingeniería:

Sí ___ No ___

Número de personal ___ Tiempo completo ___ Medio tiempo ___

1.10.4 Indicar si la empresa cuenta con laboratorio de investigación tecnológica:

Sí ___ No ___

Número de personal ___ Tiempo completo ___ Medio tiempo ___

1.10.5 Gastos anuales efectuados en investigación tecnológica propia, en México (3 últimos años)

19 _____

19 _____

19 _____

2. Datos de la parte licenciante o proveedora

2.1 Nombre, denominación o razón social:

2.2 Domicilio legal:

2.3 Nacionalidad:

3. Relaciones entre las partes

3.1 Indicar si en el capital social de la empresa licenciataria o receptora participan la licenciante o proveedora y/o una empresa filial, matriz o asociada a la misma, precisando el porcentaje de esa participación:

3.2 Indicar si la empresa licenciataria o receptora participa en el capital social de la empresa licenciante o proveedora, indicando, en su caso, en que proporción:

4. Descripción del acto, convenio o contrato

4.1 Naturaleza y objeto del acto, convenio o contrato:

4.1.1 Uso de marcas

4.1.2 Uso de patentes

4.1.3 Suministro de conocimientos técnicos

4.1.4 Provisión de ingeniería básica y/o de detalle

4.1.5 Asistencia técnica

4.1.6 Servicios administrativos

4.1.7 Otros (especificar)

4.2 Si no aparece en el contrato, acompañar como anexo una lista de las patentes y/o marcas que tiene derecho a utilizar la licenciataria, a través del acto, convenio o contrato, señalando su número de registro en México, así como la fecha de expiración de las patentes y la de vencimiento de las marcas:

Se anexa:

Si _____

No _____

principales productos y países involucrados (en su caso, estimaciones para los próximos 3 años):

19 ___
19 ___
19 ___

4.10.5 Señalar cuáles son los principales competidores nacionales para los productos objeto del contrato:

4.10.6 Señalar, en porcentaje, el grado de penetración en el mercado nacional con los productos objeto del contrato:

4.11 Contraprestación:

4.11.1 Ventas o ingresos netos de los productos o servicios objeto del contrato, durante los últimos 5 años (en caso de que se esté iniciando, la fabricación de los productos o la prestación de los servicios, proporcionar estimaciones para los próximos 5 años):

19 ___
19 ___
19 ___
19 ___
19 ___

4.11.2 En caso de que la fórmula de contraprestación establezca la deducción del valor de las materias primas o productos intermedios adquiridos de la licenciante del monto de las ventas netas, especificar la cuantía de dichos insumos durante los últimos 5 años (en su caso, estimaciones para los próximos 5 años):

19 ___
19 ___
19 ___
19 ___
19 ___

4.11.3 Cuál fue la capacidad instalada para los productos objeto del contrato durante el último ejercicio (en su caso, anotar estimaciones):

| <u>Productos</u> | <u>Capacidad instalada</u> (Unid., kgs., lbs., etc.) |
|------------------|---|
|------------------|---|

4.11.4 Volumen de producción de los productos objeto del contrato, durante los últimos 3 años (en su caso, estimaciones para los próximos 3 años):

| <u>Productos</u> | <u>Precio unitario</u> | <u>Volumen de producción</u> (Unid., kgs., lbs., etc.) |
|------------------|------------------------|---|
| | 19 | 19 |
| | 19 | 19 |
| | 19 | 19 |

4.11.5 Utilidades netas de los productos objeto del contrato, durante los últimos 5 años (en su caso, estimaciones para los próximos 5 años):

19 _____
19 _____
19 _____
19 _____
19 _____

4.11.6 En caso de que exista pago global fijo por concepto de los conocimientos o servicios adquiridos, sírvanse indicarlo, especificando los plazos en que deba efectuarse:

4.11.7 En caso de que existan pagos de regalías, sírvanse indicar la fórmula o base para calcularlos:

4.11.8 Monto total de la contraprestación pagada en los últimos 5 años:

19 _____
19 _____
19 _____
19 _____
19 _____

4.11.9 En relación a la visita de técnicos de la licenciante, indicar cuántos días-hombre han representado durante los últimos 5 años (en su caso, estimaciones para los próximos 5 años):

19 ___
19 ___
19 ___
19 ___
19 ___

4.11.10 Monto anual de pagos adicionales por concepto de honorarios de técnicos de la licenciante, reembolsos de gastos y servicios técnicos especiales solicitados por la licenciataria y no incluidos en la contraprestación global, durante los últimos 5 años (en su caso, estimaciones para los próximos 5 años):

19 ___
19 ___
19 ___
19 ___
19 ___

4.11.11 Por cuenta de cuál de las partes se efectúa el pago de impuestos correspondientes a la contraprestación:

4.11.12 Qué otros proveedores potenciales de tecnología se tomaron en consideración antes de la firma del contrato en mención:

5. En caso de que el contrato involucre la construcción, instalación y/o puesta en marcha de una planta, indicar:

5.1 Fecha de inicio de la construcción de la planta:

5.2 Fecha probable de la puesta en marcha de la misma:

5.3 Monto total de la inversión en la planta objeto del contrato:

6. En caso de que el contrato se hubiese presentado originalmente para toma de nota, indicar número de entrada y número de expediente. Asimismo indicar la fecha en que se efectuó la toma de nota:

Nº entrada

Nº expediente

Fecha de toma de nota

Este cuestionario ha sido resuelto por:

persona autorizada para proporcionar los datos asentados en el mismo, según facultades que le fueron otorgadas en los términos del documento que se anexa y que acredita su calidad de:

de la empresa que somete a registro el acto, convenio o contrato que también se adjunta a este cuestionario y que ha sido resuelto bajo formal protesta de decir verdad.

Domicilio para ofr notificaciones:

Teléfono:

Lugar y fecha:

Firma



F - 674



78. 11. 10